

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.**, EN LO CONTINUO "**EL COLEF**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

I.4 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL COLEF**", a través de su representante, que:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 3,513, volumen 83, de fecha 3 de agosto de 1982, otorgada en la ciudad de Baja California, ante la fe del Lic. Salvador



Lemus Calderón, Notario Público titular de la Notaría Pública 8 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California bajo la partida número 48,396 a fojas 79 del Tomo CLIII, sección Civil, de cuyo instrumento se glosa a este pacto un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.

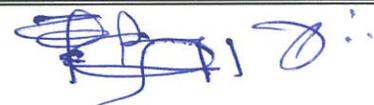
II.2 Tiene como objeto social, entre otros:

- Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos;
- Realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional;
- Difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación;
- Colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar al personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel;
- Realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- Vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, así como para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.3 Mediante Escritura Pública número 1,833 del Protocolo de la Notaría 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, de fecha 19 de noviembre de 1986 e inscrita el 29 de junio de 1987 bajo la partida número 18,987, del tomo 39, segundo auxiliar, sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se acordó modificar, entre otras cosas, la denominación de la Asociación de **“Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil** a la de **“El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil**, así como la creación del cargo de **Presidente** para sustituir al de Director General, por lo que en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.4 El Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de **“EL COLEF”** cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.5 Su domicilio legal es en el kilómetro 18.5 de la carretera Escénica-Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, Tijuana, Baja California.



III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio General tiene por establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- II. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances establecidos en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula que precede, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que serán signados por los representantes de “**LAS PARTES**” que cuenten con facultades legales, al amparo de este acuerdo marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente, designando como responsables a:

Por “**LA UNACH**”: al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo. Por “**EL COLEF**”: al Presidente, Dr. Alberto Hernández Hernández, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

#### **OCTAVA: RELACION LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

“**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error,

defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "**LAS PARTES**" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Por "**LA UNACH**"

Por "**EL COLEF**"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ**  
Rector



**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**  
Presidente

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio de la Frontera Norte A. C.**, con fecha 18 de agosto del 2017, instrumento que consta de 05 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.